PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO PDH-125-2022

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.-

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno, el Acuerdo número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece los niveles de organización y funcionamiento de las Unidades institucionales; y, el Acuerdo SG-098-2020, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, es un instrumento administrativo, que constituye una herramienta de gestión institucional para la Procuraduría de los Derechos Humanos; por medio del cual, se establecen los objetivos y funciones de las Unidades; siendo de apoyo administrativo, el cual presenta una visión de conjunto de la institución, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.-

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo PDH-123-2022 del Procurador de los Derechos Humanos, se delegó la representación legal en el ámbito administrativo y fiscal, al Licenciado **WALTER RODOLFO POROJ ABREGO**, Director Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-. Por error se citó el artículo 8 del Acuerdo SG-78-2013, siendo lo correcto, citar el Acuerdo SG-098-2020, "Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos", relativo a las funciones del Procurador/a de los Derechos Humanos: "f) (...) *delegar su representación legal y la realización de actividades para el cumplimiento de sus atribuciones*". En consecuencia, se hace necesario emitir el instrumento que legalmente corresponde.-

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

Dr. José Alejandro Córdova Herrera
Procurador de los Derechos Humanos

Licda. Nadia Paola Palma Herrarte
Secretaria General
Procuraduría de los Derechos Humanos

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

POR TANTO:

Con base en lo considerado; los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos;-

ACUERDA:

ACLARACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO PDH-123-2022

ARTICULO 1. OBJETO. El presente tiene por objeto aclarar la base jurídica que sustenta la delegación que hace el Procurador de los Derechos Humanos, en el Licenciado **WALTER RODOLFO POROJ ABREGO**, Director Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para que, en nombre del Procurador de los Derechos Humanos, pueda realizar todas aquellas acciones en el ámbito administrativo y fiscal ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN. -

ARTÍCULO 2. DE LA ACLARACIÓN. Se aclara que la base jurídica que sustenta la delegación de la representación del Procurador de los Derechos Humanos, es el Acuerdo SG-098-2020 "Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de Derechos Humanos", relativo a las funciones del Procurador/a de los Derechos Humanos: "f) (...) *delegar su representación legal y la realización de actividades para el cumplimiento de sus atribuciones*". -

ARTÍCULO 3. RATIFICACIÓN. Con excepción de la Aclaración descrita en el artículo anterior, se ratifica en todo su sentido el Acuerdo Número PDH-123-2022 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Comuníquese a la Dirección Financiera y a la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa, para los efectos legales correspondientes.-

Dado en la Ciudad de Guatemala, el doce de septiembre de dos mil veintidós.-

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA C.A. SECRETARÍA GENERAL

NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS